INFORME SECRETARIAL: La parte demandante por intermedio de apoderado judicial realiza solicitud de oficiar a la SOS EPS, para efectos de requerir información con fines de una medida cautelar. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, enero 25 de 2024.

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0031
RADICACION 2022-00187

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, enero 25 de 2024

Ante la petición realizada por la parte demandante a través de su apoderado, dentro del presente proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO DE BOGOTA, contra RUBEN DARIO VIDAL MEJIA, de oficiar a la SOS EPS, a fin de que suministre información del demandado para efectos de solicitar medidas cautelares, la misma SE DENIEGA de entrada, teniendo en cuenta que dicha petición no se trata de un impulso procesal, sino de adjudicarle al Despacho una carga que es de único interés de la parte Ejecutante.

No puede pretender el peticionario, que el Juzgado le realice el trabajo de investigación para efectos de lograr las resultas positivas del proceso que presentó en Ejecución a su arbitrio, y que tratándose de un interés particular, que en nada le da impulso al expediente para culminar las etapas procesales, que ya se encuentran agotadas, toda vez que no existen bienes para rematar, por lo que resultaría desajustado a la Ley, que el Juez realice conductas permisivas y favorables al interés de alguna de las partes que integran el contradictorio, adicionando resulta totalmente ilegal actuar como juez y parte en el trámite que nos ocupa.

NOTIFIQUESE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

J U E Z

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 002 de fecha 26 ENE 2024

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario